



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1454

RADICADO N° 2019-01192-00

Se incorpora al proceso la citación para la diligencia de notificación personal enviada a la parte demandada (Ver anexo 02 Expediente Digital) a la dirección que fue denunciada en debida forma por la parte demandante, mediante memorial virtual visible al archivo electrónico 01, diligencia que no será tenida en cuenta como quiera que, no fue enviado el formato de notificación, tal y como lo indica el artículo 291 del C. Gral. del Proceso, el cual reza:

“...La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...”. (Subrayas propias).

En ese orden de ideas, se requiere a la parte actora con el fin que intente perfeccionar la integración de la Litis, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C. Gral. Del Proceso, so pena de declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez

DH